URGENTE

Bogotá D.C., Noviembre 23 de 2010

Oficio N° 402501/0817-10

Coronel

JAIME ÁVILA RAMÍREZ

Comandante Departamento de Policía Urabá
Apartadó - Antioquia

Asunto: Informe de Riesgo N° 020-10; de Inminencia, para el municipio Unguía – Chocó.

Respetado Coronel Ávila:

De manera atenta me permito remitir el informe de la referencia debido a la situación de riesgo que se presenta en los Resguardos de Arquía y Eyákera en el Municipio de Unguía - Chocó, con el fin que se adopten las medidas de prevención y protección eficaces para salvaguardar los derechos humanos de la población civil del mencionado municipio:

El pueblo Tule ó Cuna del Resguardo Arquía¹ y el Pueblo Embera de la comunidad Eyaquera contemplados en las órdenes de especial protección, expedidas por la Corte Constitucional, en el Auto 004 de 2009 de seguimiento a la Sentencia T 025 de 2005 Número 004, han sido víctimas de actos violentos por parte de los grupos armados ilegales y en la actualidad continúan expuestos al riesgo de sufrir vulneraciones a los derechos humanos, debido a la persistencia de la confrontación armada y sobre todo por la ocurrencia de los siguientes hechos:

El 26 de octubre de 2010, miembros del Frente 57 de las Farc-ep, incursionaron de manera sorpresiva en el territorio de la comunidad Eyákira del pueblo Embera en el municipio de Unguía, realizando una inspección en la comunidad y buscando refugio ante la persecución del Ejército Nacional. A partir de este episodio y como respuesta a la ofensiva militar en la zona, la guerrilla incrementó la siembra de minas antipersonal y de artefactos explosivos improvisados para contener la avanzada del ejército y custodiar los campamentos que instalan de manera transitoria e ilegal en la zona fronteriza con la República de Panamá.

De igual modo, los grupos armados ilegales surgidos tras la desmovilización de las AUC, autodenominados "Los Urabeños", antes conocidos como "Águilas Negras" y "Autodefensas Gaitanistas de Colombia", ejercen presión sobre las autoridades tradicionales, líderes y miembros

_

¹ Makilakuntiwala

del Pueblo Embera de la Comunidad de Eyákira, para que desistan de su proceso de reivindicación territorial por el cual exigen la titulación de su Resguardo y para que les permitan la siembra de cultivos de uso ilícito en territorio ancestral como el tránsito de integrantes de esa agrupación ilegal por la zona. Así mismo están llevando a cabo acciones de reclutamiento y utilización ilícita de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de diferentes comundidades Embera del municipio de Unguía.

El 21 de noviembre del 2010, se tuvo conocimiento que aproximadamente 200 hombres de las Farcep y un número indeterminado de miembros de un grupo armado ilegal post desmovilización de las AUC, de forma separada irrumpieron en la comunidad Tule de Arquía (jurisdicción del municipio de Unguía), ubicándose a una distancia aproximada de 500 metros uno de otro. Al parecer estarían huyendo de la acción del Batallón Vélez de la Brigada XVII del Ejército Nacional con jurisdicción en la zona.

En la misma fecha, se reporta por parte de la comunidad, la ocurrencia de un accidente con mina antipersonal, que habría afectado a un poblador campesino del sector rural de la vereda Raiceros.

Teniendo en cuenta la presencia de actores armados ilegales en el territorio, la siembra indiscriminada de minas antipersonal y la probable ocurrencia de enfrentamientos entre la Fuerza Pública y los grupos armados ilegales, los Pueblos Indígenas Embera en la comunidad de Eyákira y Tule en el Resguardo de Arquía, se encuentran confinados en sus territorios, puesto que la situación descrita les impide transitar hacia la frontera con Panamá ni hacia la cabecera municipal de Unguía

El municipio Unguía, está situado en el noroccidente del país, en el extremo norte del departamento del Chocó, limita con el municipio de Acandí a través del nacimiento del río Tanela en la frontera con Panamá; por el oriente desde la desembocadura del río San Nicolás por la costa occidental del golfo de Urabá, por el sur con el municipio de Riosucio, a partir de la desembocadura del río Peye, y por el occidente con la República de Panamá desde el nacimiento del río Peye hasta el nacimiento del río Tanela.

En 1979 mediante Ordenanza No. 0014 del 30 de Octubre el municipio Unguía se segregó del municipio vecino Acandí y desde entonces mantiene el estatus de municipio. Política y administrativamente el municipio Unguía se encuentra integrado por cuatro (4) corregimientos, a saber: Balboa, Gilgal, Santa María y Titumate; se trata de un territorio ancestral habitado por los Pueblos Embera Katío, Dobidá, Tule y Wounáan que vieron afectado su proceso histórico por el proceso de colonización económica y armada en la región desde 1975.

Hoy perviven el Resguardo de Tanela de propiedad de los Embera, el Resguardo de Arquía de propiedad del pueblo Tule, el Resguardo de Cutí propiedad del pueblo Embera Katío y Embera Dobida y la comunidad de Eyákira del Pueblo Embera en el municipio de Unguía. Sin embargo aunque estas comunidades lograron la titulación de estos predios, todos los Resguardos legalmente constituidos se encuentran invadidos por colonos, por títulos que entrego el mismo Estado Colombiano sobre predios que ya habían sido titulados a comunidades indígenas, por lo cual las familias indígenas no gozan plenamente de sus derechos étnico territoriales.La ganadería extensiva

ha limitado la movilidad de las comunidades, ocasionando el confinamiento y restringiendo las actividades productivas, cultivo de huertas, caza, pesca y recolección.

La presencia de los grupos armados ilegales, se orienta hacia el control de las líneas de abastecimiento fronterizo, el control sobre corredores de movimiento de los grupos y sobre zona de ingreso y salida de armas hacia Panamá y de productos relacionados con el tráfico de narcóticos y la custodia de áreas de cultivos ilícitos.

La ausencia de definición de los derechos sobre la tierra del Pueblo Embera de Eyakera ha facilitado la presencia y accionar de grupos armados ilegales post desmovilización de las AUC, quienes profieren amenazas, coerción armada y presión para propiciar el desplazamiento forzado y de ese modo, apropiarse de un territorio que es objeto de interés para la inversión pública y privada, así como el valor geoestratégico de su ubicación en zona de frontera.

La comunidad de Eyakera se encuentra en la zona de frontera entre Colombia y Panamá donde colonos provenientes de otras zonas del país vienen implementando la siembra de cultivos de uso ilícito, estos cultivos, así como los presentados en predios de otras comunidades como Chidima (municipio Acandí) han sido impulsados, avalados y custodiados por grupos armados, hecho que ha generado graves amenazas y el desplazamiento forzado de 3 líderes de las comunidades vecinas.

Desde el año 1994, miembros de la comunidad Eyakera han presentado la solicitud ante las instituciones competentes para el reconocimiento legal de su territorio ancestral, pero hasta el momento no ha sido llevado a cabo por el INCODER, argumentando presencia de grupos armados y el cambio en la legislación. Siendo el territorio un derecho fundamental, se requiere de manera urgente que se realice el estudio topográfico y socioeconómico en sus territorios, dado que el reconocimiento es una garantía de permanencia, al contar con herramientas jurídicas la defensa de sus tierras frente al ingreso y apropiación ilegal de predios por parte de colonos. A pesar de los graves hechos de violencia que nuevamente se vienen incrementando en la zona, la comunidad y sus líderes han decidido quedarse a pesar del grave riesgo contra sus vidas e integridad personal, dado que 12 familias, permanecen en la zona para defender su territorio ante la invasión de terceros, incrementando los factores de vulnerabilidad. Por lo tanto, una garantía real de salvaguarda sería asegurar ese estudio topográfico y el estudio socioeconómico del área que solicita la comunidad y el posterior reconocimiento legal del territorio ancestral.

Miembros de la comunidad de Eyakera manifiestan profundo temor por su vida, dado que, como en épocas anteriores en las cuales han sido víctimas de desplazamiento forzado, han comenzado a ver la alta presencia de grupos armados en sus territorios, que exigen alimentos y los amenazan. Por otro lado, la siembra de los cultivos de uso ilícito ha promovido que sigan llegando colonos a invadir sus territorios, por lo cual se hace imperiosa la actuación integral de las instituciones del Estado colombiano, con miras a salvaguardar la integridad y vida de las comunidades, así como su integridad territorial.

Debe preverse el impacto de la concentración de la actividad militar en esta zona del Resguardo de Arquía y de la comunidad de Eyákira, que ha generado temor de la población por las acciones indiscriminadas en contra de la población civil que desconocen o infringen el principio de distinción por parte de los grupos armados tales como: hostigamientos y enfrentamientos en los territorios indígenas, acciones de control de las rutas de abastecimiento de los grupos armados por parte de las autoridades que se traducen en restricciones a la movilidad y al tránsito de víveres para los habitantes de la región y las acciones de los grupos armados ilegales, particularmente de la guerrilla, para impedir las operaciones militares a partir del empleo y la siembra de minas antipersonal y artefactos explosivos.

Ante la situación descrita, es preciso informar que por tratarse de una situación de inminencia, el presente documento no se remite a la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas -CIAT- que coordina el Ministerio del Interior y de Justicia. Los informes de riesgos de inminencia se emiten por la gravedad y la alta probabilidad de concreción del riesgo con el objeto de que las autoridades adopten las medidas requeridas y ajustadas a la particularidad del riesgo identificado. Por tratarse de amenazas con alta posibilidad de ocurrencia y que requieren una atención prioritaria, su principal destinatario son las autoridades pertenecientes a la fuerza pública y las autoridades civiles de la región o localidad.

Con el fin de que las autoridades implementen medidas de prevención de posibles violaciones masivas de los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, se recomienda lo siguiente:

- 1.- A la Gobernación del Chocó y a la Fuerza Pública, adoptar e implementar las medidas necesarias para neutralizar la acción del frente 57 de las FARC y del grupo armado ilegal autodenominado "Los Urabeños" con el fin de prevenir la probable comisión de homicidios selectivos y múltiples (masacres), amenazas de muerte, accidentes por minas antipersonal, reclutamiento forzado, Desapariciones, ataques indiscriminados, confinamientos, accidentes por minas antipersonal, actos de abuso y violencia sexual y desplazamientos forzados, en el Resguardo de Arquía y la comunidad Eyákira en el municipio Ungía, que violen el derecho a la vida, a la libertad y a la integridad personal de los pobladores.
- 2.- A las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional, con jurisdicción en el área, coordinar con el Alcalde Municipal de Unguía, las acciones tendientes a brindar seguridad a los pobladores del municipio referido y que se prevenga el desplazamiento forzado de personas o familias hacía otras zonas del departamento o hacia otros departamentos.
- 3.- A las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional, asumir en concordancia con el Auto 218 de 2006 y el Auto 008 de 2009 emanado de la Corte Constitucional, el enfoque preventivo en desarrollo de las operaciones militares de la Fuerza Pública, teniendo en cuenta los posibles impactos generados en territorios colectivos, zonas de Resguardo y comunidades en resistencia pacífica.

4.- A la Gobernación del Chocó, a la Alcaldía Municipal de Unguía y a la Agencia Presidencial para la Acción Social, para que diseñen una estrategia de prevención para el desplazamiento forzado, se actualice el registro de desplazados y se active el Comité Local de Atención Integral para la Población Desplazada por la Violencia, para atender los posibles desplazamientos que se presenten y acompañar a las comunidades en riesgo.

Agradezco su amable atención y quedo a la espera de su respuesta sobre las decisiones y medidas aplicadas para conjurar el riesgo descrito, en un término de cinco (5) días hábiles de acuerdo a lo contemplado en la Ley 24 de 1992.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN

Defensor Delegado para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como Consecuencia del Conflicto Armado Director del Sistema de Alertas Tempranas